

SECRETARIA: Cali, 01 de febrero de 2021. A Despacho del Señor Juez, con la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL para su estudio, partida No. 76001-31-10-013-2020-00292-00, para resolver. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 105
Cali, primer de febrero de 2021
RADICACION No. 76001-31-10-013-2020-00292-00

Revisada la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de LICENCIA JUDICIAL, que formula el señor JOSE WILTON MAURICIO SANCHEZ PAEZ a favor de su hijo CARLOS IVAN SANCHEZ GARCÍA. Encuentra el Despacho que reúne los requisitos, por tanto se decretara su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

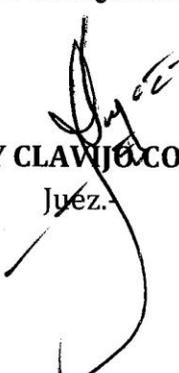
PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LICENCIA JUDICIAL, del inmueble del cual es titular en un 100% CARLOS IVAN SANCHEZ GARCÍA, demanda promovida mediante apoderada judicial, por el señor JOSE WILTON MAURICIO SANCHEZ PAEZ en calidad de curador legítimo.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. y al Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado este proveído.

TERCERO:-RECONOCER personería para actuar a la abogada NELLY PATRICIA VILLEGAS LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.771.253 y tarjeta profesional 96721 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandante, para los efectos legales y expresamente señalados en el poder otorgado.

CUARTO.- SEGUIR el trámite previsto en el Art. 579 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.